



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/01/2023



Promoción de
Iniciativas Locales

Expediente: C010301/2023-0001

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones para la compra de edificios para destinarlos a viviendas para nuevos pobladores

Asunto: Convocatoria

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMPRA DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA DESTINARLOS A VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES

1. Convocatoria. La presente convocatoria se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria anual y procedimiento selectivo abierto a través de tres procesos de selección sucesivos. El montante económico total será de 452.900,00 euros previsto en la aplicación presupuestaria 91.1522.762000 del presupuesto de 2023 con documentos RC n.º 2023.2.0002351.000 por 452.900,00 € .

Esta actuación está prevista en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el BOP núm. 18 de fecha 29 de enero de 2021.

2. Objeto. La convocatoria tiene por objeto ayudar a los ayuntamientos para la compra de edificios o solares en suelo urbano consolidado en su municipio para rehabilitarlos y ponerlos en servicio para alquiler de nuevos pobladores.

3. Beneficiarios. Los solicitantes deben ser ayuntamientos de la provincia de Huesca que prevean realizar la compra de solares o edificios en alguno de sus núcleos de población de menos de 1.000 habitantes en 2019 y en los que la población del municipio se haya incrementado en menos de un 3 por ciento entre 2010 y 2019 respecto a la de 2010. A tal fin se tomarán las cifras censales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

A lo largo del ejercicio de 2023 los ayuntamientos podrán presentar hasta dos solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos.

4. Requisitos. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones, tales como hallarse al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las subvenciones concedidas al beneficiario por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, el Ayuntamiento debe estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar según establece el art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones que:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9EXF XJN4 R9TE CL9T

Convocatoria. Corrección errores - SEFYCU 4127352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/01/2023



Promoción de
Iniciativas Locales

a) El edificio o solar objeto de compra se encuentra en una población dentro del rango indicado anteriormente.

b) Se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

c) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

d) El cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

e) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, ésta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple, si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá, asimismo, cumplida en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

f) Cuando el beneficiario sea una Entidad Local, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

5. Marco normativo. El marco normativo será la presente convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 18, de 29 de enero de 2021, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9EXF XJN4 R9TE CL9T

Convocatoria. Corrección errores - SEFYCU 4127352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/01/2023



Promoción de
Iniciativas Locales

6. Obligaciones del beneficiario. El beneficiario de la subvención tiene las siguientes obligaciones asociadas al destino de la misma.

a) Adquirir el solar o edificio, rehabilitarlo y construir las viviendas. La adquisición se formalizará en el plazo de tres meses desde la fecha de concesión de la subvención. La rehabilitación se iniciará dentro de los nueve meses siguientes de la concesión de la subvención. El plazo total para finalizar la rehabilitación y puesta en oferta de alquiler será de 18 meses contados desde la fecha de la concesión de la subvención.

b) Destinar las viviendas a su alquiler para residencia habitual de nuevos pobladores en dicho municipio que realicen o vayan a realizar su actividad laboral, económica o profesional en el municipio o su entorno. Se considerarán nuevos pobladores las personas que no estuvieran inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes en los dos últimos años previos al inicio del alquiler. Igualmente, las personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del mismo municipio, que sean menores de 40 años y establezcan en estas viviendas su residencia habitual.

El cómputo de la obligación de destinar la vivienda a alquiler para residencia habitual será desde la fecha de terminación de la obra y con una duración mínima de 84 meses. Corresponderá a los ayuntamientos velar por el cumplimiento de estos requisitos por parte de los inquilinos y justificar su cumplimiento ante la Diputación Provincial.

En el caso de que un Ayuntamiento no consiga destinar la vivienda a alquiler para residencia habitual y acredite que no ha sido posible alquilarlo, demostrando una actitud inequívoca de querer cumplir dicho objetivo, mediante anuncios, concursos o cualquier otro medio que se considere probatoria, podrá plantearse otro destino diferente al prioritario de este plan. En caso de darse esta situación, previa autorización expresa de la Diputación Provincial, las viviendas podrán ser destinadas a otros usos de tipo social como entidades de protección a la infancia, de apoyo al refugiado o de ayuda a personas o colectivos en riesgo de exclusión social, así como también a entidades y asociaciones del ámbito cultural.

Para obtener esta autorización de otros usos de las viviendas financiadas, el ayuntamiento interesado deberá tramitar una solicitud en la que se detallen los motivos por los que se requiere de esta autorización así como las actuaciones llevadas a cabo para alcanzar los objetivos de arrendamientos con nuevos pobladores. Una vez recibidos esta solicitud con la información que se precisa se emitirá un informe en el sentido que corresponda siguiendo el procedimiento establecido para ello.

c) Establecer una renta por alquiler que como máximo será de 300 €/mes a precios de 2023. Este valor se incrementará con el Índice general de Precios al Consumo que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística.

d) Establecer una duración del contrato de alquiler por años completos y, al menos, de dos años.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9EXF XJN4 R9TE CL9T

Convocatoria. Corrección errores - SEFYCU 4127352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/01/2023



Promoción de
Iniciativas Locales

e) Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población, así como el subarriendo.

f) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad local deberá poder acreditar la adecuación del procedimiento utilizado para la comprobación del valor del bien.

7. Gastos objeto de subvención y cuantía.

7.1. Serán objeto de subvención los gastos inherentes a la compra efectiva de edificios o solares que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2023, excluyéndose de estos aquellos de naturaleza notarial, registral, pericial o tributaria. La cuantía de la subvención será distinta dependiendo de la antigüedad de construcción del edificio.

7.2. Para la adquisición de edificios de 35 años o más, la inversión sobre la que se calculará la subvención será el valor de la compra del edificio o solar, que será la base para calcular la subvención. La subvención será del 80 por ciento de dicha base con un máximo de 80.000 €. Este supuesto se aplicará a la adquisición de solares.

7.3. Para la adquisición de edificios de menos de 35 años o rehabilitados integralmente ante esa fecha la inversión sobre la que se calculará la subvención será el valor de compra del edificio. La subvención se calculará disminuyendo el valor de compra en 50.000 €, que nos dará la base para calcular la subvención. La subvención será del 80 por ciento de dicha base con dos valores máximos que se aplicarán simultáneamente. Un máximo absoluto de 320.000 € y un máximo de 80.000 € por cada vivienda, con un máximo de 4 viviendas en el edificio. Este supuesto es aplicable tanto a un edificio con varias viviendas como a la adquisición por el ayuntamiento de varias viviendas que cumplan con estos requisitos hasta un máximo de 4.

7.4. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el cien por ciento de la actividad. En concreto son complementarias con el Plan de Fomento de Vivienda en pequeñas poblaciones para nuevos pobladores y sus bases reguladoras, publicados en el BOP de Huesca el 15 de mayo de 2020. Asimismo en las modificaciones de dicho Plan aprobada en sesión ordinaria de Pleno de 14 de septiembre de 2021 y de 3 de noviembre de 2022.

7.5 A cada uno de los tres periodos de selección de la presente convocatoria les corresponderá una distribución del 60 por ciento en el primer periodo y del 20 por ciento el segundo y tercer periodo del total de la aplicación presupuestaria respectivamente.

En el caso de que a la finalización de cada uno de los periodos sucesivos de selección, y una vez concedidas las subvenciones correspondientes, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada se trasladará a las selecciones posteriores con el mismo objeto, mediante acuerdo expreso del órgano concedente de las cuantías y periodos de aplicación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9EXF XJN4 R9TE CL9T

Convocatoria. Corrección errores - SEFYCU 4127352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/01/2023



**Promoción de
Iniciativas Locales**

8. Plazo de presentación de solicitudes.

8.1 La convocatoria es abierta y podrán presentarse solicitudes en los tres periodos sucesivos de selección desde el inicio de la misma, en concreto:

- a) El primer período de selección: importe 271.740 €, solicitudes registradas desde la publicación de la convocatoria hasta el 28 de abril de 2023.
- b) El segundo periodo de selección: importe 90.580 €, solicitudes registradas desde el 2 de mayo de 2023 hasta el 16 de junio de 2023.
- c) El tercer periodo de selección: 90.580 €, solicitudes registradas desde el 19 de junio de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023.

Las solicitudes se tramitarán siguiendo el orden de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca.

8.2 Aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no pudieran ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria en alguno de los procedimientos selectivos serán atendidas con cargo a los créditos del procedimiento siguiente en los términos que expone el artículo 25.3 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

9. Forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en los lugares y forma indicados en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones utilizando modelos normalizados. La solicitud contendrá la siguiente documentación:

- a) Instancia según el modelo S1 de Solicitud de subvención.
- b) Resolución del Alcalde u órgano competente para acometer la actuación para la que se solicita subvención.
- c) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de estar al corriente de rendir cuentas con la Cámara de Cuentas de Aragón y demás obligaciones del art. 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, según Anexo S4 Certificado de Secretario de EELL.
- d) Memoria explicativa del proyecto, Anexo S3 Memoria explicativa, para el que se solicita la subvención firmada por el Alcalde, que reúne la documentación indicada en el art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- e) Ficha de Terceros si el Ayuntamiento no la tiene ya presentada ante la Diputación.
- f) Localización del edificio que se pretende adquirir, un plano y, al menos, 4 fotografías de su estado.
- g) Copia simple de la inscripción en el Registro de la Propiedad del edificio o solar.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: **HHA4 9EXF XJN4 R9TE CL9T**

Convocatoria. Corrección errores - SEFYCU 4127352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/01/2023



Promoción de
Iniciativas Locales

h) Certificación de la fecha de construcción o rehabilitación integral para establecer su antigüedad. Si no hay documentación en el archivo municipal que avale la fecha de construcción se calculará la antigüedad del edificio tomando como referencia la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

i) Opción de compra suscrita entre el ayuntamiento y los propietarios aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

j) Resolución del órgano competente del ayuntamiento de declaración de ruina, si procede.

k) Memoria valorada de la rehabilitación del edificio o construcción en el solar para su transformación en viviendas en la que se indique el número de viviendas a rehabilitar o construir.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

10.1. Serán prioritarias las solicitudes destinadas a adquirir edificios declarados en estado de ruina por el ayuntamiento tras el oportuno expediente urbanístico. Si el edificio que se prevé adquirir tiene un expediente de declaración de ruina realizado por el ayuntamiento: 30 puntos.

10.2. Relación entre el precio de compra, la estimación del coste de rehabilitación y el número de viviendas que se prevé disponer tras su rehabilitación: hasta 30 puntos, según la fórmula: $C*B/A$, donde:

- A: Precio de adquisición.
- B: Número de viviendas.
- C: Coste de la rehabilitación o construcción.

Si el resultado de esta operación es igual o supera el valor 30 se asignarán 30 puntos, si es menor se asignarán el valor en puntos. En caso de empate de este valor se asignará una centésima más al de mayor número de viviendas.

La puntuación total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los dos criterios y se utilizarán para ordenarlas. El orden obtenido consecuencia de la aplicación de los criterios dará la puntuación de cada solicitud y estas se irán concediendo por orden de mayor a menor puntuación.

11. Órganos competentes, instrucción, valoración, reformulación, resolución y notificación.

En cumplimiento de lo previsto en los artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano instructor será el jefe de sección de Promoción de Iniciativas Locales que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9EXF XJN4 R9TE CL9T

Convocatoria. Corrección errores - SEFYCU 4127352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/01/2023



Promoción de
Iniciativas Locales

La Comisión de Valoración estará compuesta por el jefe de la sección de Promoción de Iniciativas Locales, el secretario del Instituto de Estudios Altoaragoneses y la jefa de la sección de Apoyo al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante decreto por la Presidencia.

11.1. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de tres meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con la Ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa. La falta de resolución tiene carácter desestimativo. Dicho plazo será de 3 meses, como máximo, desde la fecha de finalización de cada uno de los tres periodos de selección.

11.2. La competencia para la aprobación del gasto y la convocatoria corresponde al Presidente de la Corporación.

12. Reformulación de la solicitud. No se contempla la realización de reformulación.

13. Pagos anticipados y abonos a cuenta. Se procederá a anticipar el abono del 100 por ciento de la subvención en la resolución de concesión.

14. Aceptación. Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación. Una vez aceptada la subvención no se admitirá modificación del objeto de la subvención.

15. Plazos y forma de justificación.

15.1. Plazo. El plazo máximo para la realización de actividad de adquisición del edificio o solar será de tres meses desde la resolución de concesión en cada periodo selectivo. Para la justificación, con carácter general, el plazo máximo de justificación será de 15 días desde el de realización de la actividad. En los aprobados en el tercer periodo selectivo este plazo será, como máximo, hasta el 15 de abril de 2024.

15.2. Forma. La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos del art. 10 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. El Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación, y concretamente:

1. Instancia de justificación según el Modelo J-1 de Justificación de subvenciones.

2. Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos, según Anexo J2, que suscribe que se ha realizado la actividad y que los fondos se han aplicado a la finalidad subvencionada.

3. Memoria económica, según Modelo J3 relación de gastos, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9EXF XJN4 R9TE CL9T

Convocatoria. Corrección errores - SEFYCU 4127352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/01/2023



**Promoción de
Iniciativas Locales**

documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copias de las facturas, de la escritura de la propiedad u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del apartado anterior, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario.

d) Memoria económica. Relación de ingresos según Modelo J5 relación de ingresos, que certifique que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el 100 por ciento de la actividad subvencionada.

e) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

f) Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento, según Modelo J4 de declaración responsable de impuestos indirectos.

15.3. La cuantía a justificar será el valor de compra del edificio, en caso contrario se procederá un prorrateo del 80 por ciento de la base para calcular la subvención efectivamente justificada. En el caso de que el ayuntamiento decidiera aplazar el importe de adquisición en los términos que se regulan en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el pago efectivo en la justificación deberá ser igual o superior a la base para calcular la subvención concedida y anticipada. Los importes no desembolsados en este ejercicio no son subvencionables.

15.4. La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación recogidas en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9EXF XJN4 R9TE CL9T

Convocatoria. Corrección errores - SEFYCU 4127352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/01/2023



Promoción de
Iniciativas Locales

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

16. Prórroga. No se concederán prórrogas.

17. Publicidad de las subvenciones concedidas. Se estará a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. La Diputación Provincial facilitará un modelo de cartel o placa para que el Ayuntamiento pueda hacer el encargo o adquisición de acuerdo con este modelo y que el beneficiario colocará de manera permanente en un lugar bien visible para el público. El cartel o placa reflejará el nombre de la actuación y la cofinanciación de la Diputación Provincial de Huesca.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros lleva consigo la imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y, en su caso, la comprobación material de la inversión, en el sentido de lo dispuesto artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

18. Periodo que debe destinar los bienes al fin concreto de la subvención. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y de obligación prevista en el punto 6.b) de esta convocatoria se fija que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 84 meses.

19. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Cuando se produzca la enajenación de las inversiones incumpliendo las condiciones previstas en el punto 15 de esta convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9EXF XJN4 R9TE CL9T

Convocatoria. Corrección errores - SEFYCU 4127352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/01/2023



Promoción de
Iniciativas Locales

e) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

20. Comprobación de valores. La Diputación Provincial de Huesca efectuará una comprobación de los valores de acuerdo con lo establecido en los art. 33 de la Ley General de Subvenciones y art. 36 de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto en el caso de subvenciones de captail superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles se relizará una comprobación material de la inversión levantando la correspondiente acta que lo acredite de acuerdo al art. 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Si la subvención es superior a 200.000 euros la comprobación la realizarán un representante de la Sección, y además, será preceptivo solicitar la designación de un representante de la Intervención General para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

21. Recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica
El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9EXF XJN4 R9TE CL9T

Convocatoria. Corrección errores - SEFYCU 4127352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10